

"AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS"

ACUERDO DE CONCEJO No. 026-96-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 1996 noviembre 30

El Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1996, teniendo en cuenta la propuesta de la creación del Juzgado Coactivo de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero presentada por la Jefa de Asesoría legal, la misma que se puso a debate.

Que, el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero creada por Ley No. 26455 ha iniciado sus funciones Municipales en Enero de 1996, por lo que es necesario la creación de un Juzgado Coactivo

Que la ejecución coactiva es la facultad de la administración Municipal que tiene por objeto el ejercicio de la ejecución por medio de la coerción para la obtención del cobro de deudas exigibles, tributarias o administrativas, así como la ejecución forzosa de las Resoluciones y actos ordenados por Administración conforme lo dispone el D. Legislativo 773 Código Tributario.

Por estas consideraciones y al amparo de los dispuesto por la Ley Orgánica de Municipales se adoptó por unanimidad el siguiente :

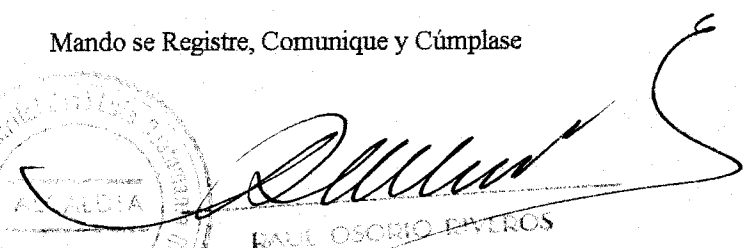
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Juzgado Coactivo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que funcionará en el local de la Municipalidad ubicado en la Av. Inglaterra 111, debiendo el Titular de la Municipalidad mediante Resolución designar al ejecutor coactivo conforme a Ley .

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cúmplase

FPP/ezch.
c.c. Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas
Administración;


RAÚL OSORIO RIVEROS
ALCALDE